

**Puerto Montt, diecisiete de mayo de dos mil veintiuno**

**Visto:**

El mérito de los antecedentes y teniendo presente lo establecido en los artículos 186 y siguientes del Código de Procedimiento Civil, **se confirma**, la resolución apelada de fecha 17 de diciembre de 2019, dictada por el Segundo Juzgado Civil de Puerto Montt, sin costas de la instancia por haber tenido motivos plausibles para litigar.

Se hace presente que los documentos acompañados en esta instancia en nada alteran lo resuelto precedentemente.

Redacción de la Fiscal Judicial doña Mirta Zurita Gajardo.

No firma el Ministro don Moisés Montiel Torres, no obstante haber concurrido a la vista y acuerdo en la presente causa, por encontrarse en comisión de servicio.

Devuélvase.

**Rol Civil 422-2020.**



Pronunciado por la Primera Sala de la C.A. de Puerto Montt integrada por Ministra Presidente Gladys Ivonne Avendaño G. y Fiscal Judicial Mirta Sonia Zurita G. Puerto Montt, diecisiete de mayo de dos mil veintiuno.

En Puerto Montt, a diecisiete de mayo de dos mil veintiuno, notifiqué en Secretaría por el Estado Diario la resolución precedente.



Este documento tiene firma electrónica y su original puede ser validado en <http://verificadoc.pjud.cl> o en la tramitación de la causa.  
A contar del 04 de abril de 2021, la hora visualizada corresponde al horario de invierno establecido en Chile Continental. Para la Región de Magallanes y la Antártica Chilena sumar una hora, mientras que para Chile Insular Occidental, Isla de Pascua e Isla Salas y Gómez restar dos horas. Para más información consulte <http://www.horaoficial.cl>